



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO INFORMA A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Medio de Control:	POPULAR
Demandante:	DEFENSORIA REGIONAL QUINDIO DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Demandado:	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO-INVIAS- MUNICIPIO DE SALENTO
Vinculados	DEPARTAMENTO DE PLANEACION NACIONAL, MINISTERIO DE TRANSPORTE- UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
Radicación:	63001-3333-006-2019-00490-00

Que por auto del día dieciséis (16) de enero dos mil veinte (2020) se admitió la demanda de acción popular radicada bajo el número 63001-3333-006-2019-00490-00 instaurada por el señor Diego Alejandra Arias Sierra en contra del Departamento del Quindío, Instituto Nacional de Vías- Inviás- y Municipio de Salento con el fin de proteger los derechos colectivos contenidos en los literales D y M del artículo 4 de la Ley 472 .de 1998, esto es los derechos o intereses colectivos al goce de un ambiente sano, goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público de las comunidades de Armenia y Salento que se consideran trasgredidos por la falta de construcción del puente vehicular que comunica a la vereda El Agrado-Llano Grande.

El presente asunto se encuentra surtiendo el trámite de primera instancia en esta Corporación ante la cual pueden comparecer para intervenir si a bien lo tienen.

Armenia Quindío, 23 de Enero de 2020

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
Secretaria